AMB
AREA METROPOLITANA
DE BARRANQUILLA

Nit. 800.055.568-1

CONTRATO N° AMB –057 de 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y A4 ASOCIADOS S.A.S.

Tabla de Contenido

Cláusula 1 – Definiciones

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Cláusula 4 – Informes

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

Cláusula 7– Plazo de ejecución

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante

Cláusula 12 - Responsabilidad

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

Cláusula 14 - Caducidad

Cláusula 15– Multas

Cláusula 16 – Cláusula Penal

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

Cláusula 19 – Cesiones

Cláusula 20 - Indemnidad

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Cláusula 23 - Notificaciones

Cláusula 24 - Supervisión

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

Cláusula 28- Confidencialidad

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Entre los suscritos **MIGUEL JOSE HERNANDEZ MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.001.618, en su calidad de Secretario General, en uso de la delegación contenida en la Resolución Metropolitana No. 237-15 del 27 de octubre de 2015, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana de Barranquilla – **AMB**, identificada con NIT 800.055.568-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Contratante, por una parte; y por la otra, **ALEXANDRA DEL VALLE LACOUTURE**, ciudadana colombiana, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.669.276 expedida en Barranquilla, quien de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla el 12 de enero de 2021, actúa en calidad de representante legal de la Firma **A4 ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el NIT 900.996.599.8, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Área Metropolitana de Barranquilla es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo entre los entes que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de su territorio.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, sus decretos reglamentarios y demás normas afines que rigen la materia, los actos de gestión y los contratos que celebre en ejercicio de sus funciones el Director en su condición de representante legal, se regulan por las normas del derecho público, previa atención de los principios orientadores de la función administrativa entre los que se encuentra el de economía, transparencia y responsabilidad reglados en la Ley 489 de 1998 en consonancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

III. Que el Área Metropolitana de Barranquilla ha sido formalmente constituida, como Autoridad de Transporte Colectivo y Masivo para la jurisdicción de los Municipios de Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo y el Distrito de Barranquilla, cuyas Alcaldías a través de los Acuerdos Metropolitanos 013.01 de 2001; 007 de 2002 y 004 de 2003, definieron como hecho cierto, el Transporte Público en el Área Metropolitana.

IV. Que la Subdirección de Transportes de la entidad, de conformidad con las funciones asignadas en el Acuerdo 001 de 2017 artículo 38, tiene -entre otras- la de "*Promover y coordinar las actividades encaminadas a la modernización de la prestación del servicio de Transporte Público Colectivo, Masivo e Individual, de conformidad con los planes establecidos*", y "*Establecer mecanismos de vigilancia y control para el cumplimiento de las diferentes disposiciones en materia de Transporte Público Colectivo, Masivo e individual de Barranquilla y su Área Metropolitana de Barranquilla, de acuerdo con la normatividad*"

V. Que para la implementación del proyecto Sistema Integrado de Transporte Publico en la ciudad de Barranquilla, el Área Metropolitana de Barranquilla suscribió con Puerta De Oro Empresa de Desarrollo Caribe el acompañamiento que permita

establecer una estrategia para implementar el proyecto, haciendo viable la integración del transporte público a partir de la transformación digital del sector transporte con cinco (5) objetivos claros, 1) Realizar recaudo electrónico a bordo incentivando al usuario a migrar de efectivo a otros medios, 2) Que la autoridad y las empresas TPC puedan realizar monitoreo del servicio 3) Darle más y mejores servicio al usuario 4) No considerar equipos o aplicaciones que no sean requeridos para la operación o para cumplir con los dos primeros puntos y, 5) Que el proyecto sea sostenible en el tiempo.

VI. Que para la implementación del sistema RCC, el Área Metropolitana de Barranquilla suscribió los contratos, 1) Convenio Interadministrativo con el Ministerio de las TICs y el Ministerio de Transporte, mediante el cual se aúnan esfuerzos económicos para contratar la implementación del sistema y 2) El contrato Interadministrativo entre el Área Metropolitana de Barranquilla e INFOTIC S.A.S para materializar la adquisición de la plataforma tecnológica, su implementación y puesta en operación.

VII. Que en consecuencia, para la implementación del sistema citado en precedencia, el Área Metropolitana de Barranquilla requiere el apoyo técnico y acompañamiento para la coordinación y supervisión de la integración del RCC del TPC con el SIITP y el apoyo técnico para la contratación del SIT para el TPI de conformidad con lo pactado en el contrato interadministrativo suscrito, razón que justifica la presente contratación y para lo cual el proponente deberá contar con un equipo interdisciplinario en las áreas del objeto del contrato (tecnología y transporte); de conformidad con los perfiles de idoneidad y experiencia requeridos a continuación:

Un ingeniero de sistemas especialista en proyectos: Profesional quien deberá contar con más de diez (10) años de experiencia y tendrá a su cargo toda la parte de apoyo en tecnología de la información aplicada a trasporte relacionada con la ejecución del contrato e interactuará con el supervisor.
Un ingeniero especialista en transporte: ingeniero especialista en transporte, quien deberá contar con tres (3) años de experiencia.
Un ingeniero de sistemas: profesional en áreas de sistemas, con más de tres (3) años de experiencia

VIII. Que el proponente A4 Asociados S.A.S. es una empresa dedicada a la consultoría y asesoría de proyectos de movilidad, transporte y tránsito, con experiencia nacional e internacional. Su equipo de trabajo se conforma por personas con un alto perfil académico y profesional, con un sentido de responsabilidad, calidad humana y deseo por brindar soluciones óptimas en el menor tiempo posible a sus clientes.

IX. Que la Subdirección de Transportes de la entidad, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que establecieron la procedencia jurídica de celebrar directamente el presente contrato, previo señalamiento de la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modalidad de selección consagrada también en el artículo 2º, numeral 4º, literal h de la ley 1150 de 2007.

X. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contratante	Es Área Metropolitana de Barranquilla
Contratista	Es A4 Asociados S.A.S.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es "Prestar servicios profesionales especializados de apoyo a la gestión a la supervisión del proyecto para la implementación de del sistema de recaudo, control, información al usuario y comunicaciones para el transporte público colectivo del Área Metropolitana de Barranquilla y para la contratación e implementación del sistema inteligente de transporte público individual del AMB".

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Clausula 3- Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Acompañamiento y asesoría en el desarrollo de las actividades de supervisión del convenio interadministrativo No.1014-2020.
2. Acompañamiento y asesoría en el desarrollo de las actividades de supervisión del contrato interadministrativo 007-2020 firmado con INFOTIC para la implementación del sistema RCC "Recaudo, control, información al usuario y comunicaciones del TPC" del Área Metropolitana de Barranquilla.
3. Apoyo y asesoría para el Área Metropolitana de Barranquilla de las actividades de integración de información del RCC al SIITP que viene implementando.
4. Acompañamiento y asesoría para el Área Metropolitana de Barranquilla de las actividades que viene desarrollando para vincular empresas de TPC que teniendo sistemas de monitoreo no estén compartiendo dicha información con el AMB.
5. Acompañamiento y asesoría para la Subdirección de Transporte de las actividades que viene desarrollando en la gestión para contratar el Sistema Inteligente de Transporte Publico Individual del AMB.
6. Brindar acompañamiento y asesoría para el AMB de las actividades que viene desarrollando para la integración de las coordenadas GPS de cada punto de parada para toda la red de rutas de TPC en el sistema RCC.

7. Acompañamiento técnico en la generación de informes en materia tecnológica de acuerdo con el objeto del contrato.
8. Acompañamiento y asesoramiento técnico como apoyo en el proceso de estructuración del Sistema Integrado de Transporte Público del AMB.
9. Brindar apoyo técnico al AMB en las actividades que desarrolle para la evaluación de sistemas de transporte público alternativos o complementarios a los servicios de transporte público de pasajeros bajo la regulación del AMB.
10.- Presentar mensualmente tanto al supervisor del contrato como a la Secretaría General para efectos de los pagos correspondientes, del Informe de gestión del Contratista Formato SJ-F07 y el Informe de Interventoría y Supervisión, formato SJ-F08, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en Salud, de Pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 23 julio de 2018.
10.- Las demás que le asigne el supervisor del contrato, acordes con la naturaleza del mismo.

Serán de propiedad de la Entidad Contratante los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Área Metropolitana de Barranquilla.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al supervisor en periodos mensuales.
Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente dentro del plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($154.224.000) INCLUIDO IVA.

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente forma:

Ocho (08) pagos mensuales con corte a fecha 30 de cada mes contados a partir del 28 de febrero de 2021 por una suma de DIECINUEVE MILLONES

DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($19.278.000) C/U.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del Informe de gestión del Contratista Formato SJ-F07, el Informe de Interventoría y Supervisión formato SJ-F08, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, el recibo de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral, documentos que deberá presentar en original y copia.

Sin embargo, para la presentación de la cuenta del primer mes de ejecución además de los anteriores deberá adjuntar los siguientes documentos: copia del contrato, copia de la póliza aprobada, copia del pago de los impuestos a que este obligado, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del RUT, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y copia del Registro Presupuestal (estos dos últimos los entregará al contratista el AMB), los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Área Metropolitana de Barranquilla respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato es desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución de conformidad con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y hasta el treinta (30) de Septiembre de 2021.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Obtener la información necesaria oportunamente, para la debida ejecución del objeto del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además:
1.- Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos y condiciones administrativas descritas en éste y los estudios previos diseñados para la celebración del contrato.
2.- Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
3.- Atender los requerimientos que le haga la entidad a través del supervisor del contrato y ejecutarlos de acuerdo con el objeto del mismo.
4.- Elaborar y presentar un informe general de los asuntos que se le hayan entregado mensualmente.
5.- Responder por el buen uso y utilización de los documentos de los asuntos encomendados.
6.- Una vez finalizado el plazo del contrato, devolver en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por el Área Metropolitana de Barranquilla para la ejecución del mismo, al igual los documentos que hubiesen sido asignados.
7.- Mantener la suficiencia de la garantía durante la ejecución y liquidación del contrato.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Área Metropolitana de Barranquilla de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

A4 ASOCIADOS S.A.S., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

A4 ASOCIADOS S.A.S., será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al Área Metropolitana de Barranquilla en la ejecución del objeto del presente contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Área Metropolitana de Barranquilla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Área Metropolitana de Barranquilla cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Área Metropolitana de Barranquilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas equivalentes hasta del uno por mil (1/1000) del valor del presente contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las

obligaciones del presente Contrato, A4 ASOCIADOS S.A.S., debe pagar al Área Metropolitana de Barranquilla, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Área Metropolitana de Barranquilla adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, con una Póliza de cumplimiento que ampare: a) Cumplimiento del contrato por una cuantía igual al diez por ciento (10%) de su valor total y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b) Calidad de los servicios prestados por una cuantía igual al diez por ciento (10%) de su valor total y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) de su valor total y una vigencia igual al plazo del contrato y Tres (03) años más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Contratante declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Contratante. Es responsabilidad del Supervisor del presente contrato el cumplimiento en la constitución de la garantía dentro de los términos aquí establecidos.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente del Área Metropolitana de Barranquilla, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Área Metropolitana de Barranquilla, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Área Metropolitana de Barranquilla.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Área Metropolitana de Barranquilla está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al

Área Metropolitana de Barranquilla de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Área Metropolitana de Barranquilla con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

A la contratante a nombre de MIGUEL HERNANDEZ MEZA Secretario General en la Carrera 51B No. 80 58 Of. 303-304 Ed. Smart Office Center de Barranquilla y al Contratista en la Calle 99 No. 56-41 Of 1703 de Barranquilla, dirección electrónica adelvalle1@gmail.com.

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estarán a cargo del Subdirector de Transportes del Área Metropolitana de Barranquilla en los aspectos técnicos que surjan de la ejecución del contrato quien tendrá las siguientes responsabilidades: 1- Velar porque el presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista. 2- Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes. 3- Verificar que la calidad de los servicios contratados sea optima y llevar un control del presupuesto asignado. 4- Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efectos del pago. 5- Verificar el cumplimiento del contratista de los pagos oportunos al sistema de seguridad social integral. 6- Cumplir con la *"Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales"* (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La hoja de vida presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y el registro presupuestal acorde con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Área Metropolitana de Barranquilla pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 000000103 del 3 de febrero de 2021.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Área Metropolitana de Barranquilla y el domicilio contractual es Barranquilla.

Para constancia, se firma en Barranquilla el 03 de febrero de 2021.

MIGUEL JOSE HERNANDEZ MEZA
Secretario General

ALEXANDRA DEL VALLE LACOUTURE
Representante Legal A4 ASOCIADOS S.A.S

Revisó y aprobó: Miguel Jose Hernandez Meza -Secretario General